

IV.2.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/102/18

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones V, VIII y XXXV; y 30 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2018 del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAP), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un importe de 142,265.9 miles de pesos, el cual representó el 30.8% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado que ascendió a 461,578.3 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 139,874.0 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 8,454.9 miles de pesos (6.0%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 148,328.9 miles de pesos; de ese presupuesto, el ente ejerció 142,265.9 miles de pesos (95.9%) y dejó de erogar recursos por 6,063.0 miles de pesos (4.1%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2018 del FAP, se indica que la variación por 2,391.9 miles de pesos (1.7%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” obedeció a que se “ampliaron recursos para el programa de fondos de apoyo para la conservación y restauración de los ecosistemas a través de la participación social (PROFACE), proyectos de fondo para la conservación y restauración de ecosistemas (FOCORE)”. En dicho

apartado, también se indica que la variación por 6,063.0 miles de pesos (4.1%) entre los presupuestos modificado y ejercido se debió a “conceptos de incentivo anual de la comunidad San Miguel Ajusco y la cuarta ministración de la comunidad San Mateo Tlaltenango, debido a que los núcleos agrarios no entregaron las comprobaciones correspondientes”.

El presupuesto ejercido en 2018 por el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue inferior en 11,764.7 miles de pesos (7.6%) al erogado en 2017, de 154,030.6 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y “Propuesta e Interés Ciudadano”, por la solicitud recibida en este órgano de fiscalización el 9 de diciembre de 2018. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el FAP en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regularon; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; se verificó que sus registros

contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable; y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que regularon el rubro auditado.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se utilizaron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida, los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
2. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron.
3. Se seleccionó para su revisión la partida que en cuanto a monto fue la más representativa, al tener una participación del 93.7% del total erogado en el capítulo sujeto a revisión, la cual fue la 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, con erogaciones por 133,260.4 miles de pesos.
4. Conforme a la relación de los proyectos aprobados por el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal con cargo al capítulo auditado, proporcionada por la entidad con el oficio núm. FAP/363/2019 del 21 de junio de 2019, se seleccionó el programa que reportó el mayor monto ejercido en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, denominado “Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social” (PROFACE). De este programa, se seleccionó el subprograma con el segundo mayor monto ejercido en 2018, denominado “Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas” (FOCORE), ya que el de mayor monto (Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas) fue fiscalizado con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de 2017.
5. Con motivo de la solicitud con folio 181101, recibida el 9 de diciembre de 2018, en el Buzón Ciudadano del Portal de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en la que se solicita

realizar una auditoría al Fondo Ambiental Público y/o Fondo Ambiental de Cambio Climático, y que contiene consideraciones ciudadanas sobre posibles riesgos en el ejercicio de la función pública, se seleccionó el 100.0% de las ayudas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que fueron financiadas por el Fondo Ambiental de Cambio Climático, por un importe de 3,110.1 miles de pesos, para el pago de los servicios en zonas de conservación en las comunidades de San Miguel Ajusco, San Mateo Tlaltenango, San Bartolo Ameyalco, Santa Rosa Xochiac y San Pedro Tláhuac.

Para determinar las muestras de auditoría, se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizaron los métodos de muestreo por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor y por selección incidental, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del FAP con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 142,265.9 miles de pesos, mediante 106 pólizas contables, los cuales se pagaron con recursos fiscales (137,158.5 miles de pesos) y propios (5,107.4 miles de pesos). Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 36,400.0 miles de pesos, por medio de 34 pólizas contables, expedidos con cargo a una de las dos partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 25.6% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
4311 “Subsidios a la Producción”	2	9,005.5	6.3	0	0.0	0.0
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	<u>104</u>	<u>133,260.4</u>	<u>93.7</u>	<u>34</u>	<u>36,400.0</u>	<u>27.3</u>
Total capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	<u>106</u>	<u>142,265.9</u>	<u>100.0</u>	<u>34</u>	<u>36,400.0</u>	<u>25.6</u>

Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (142,265.9 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (36,400.0 miles de pesos) corresponden a recursos locales.

Los programas sociales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre del programa social	Tipo de ayuda	Objetivo general de programa	Importe	
			Total	Muestra
Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social, subprograma "Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas"	Apoyo económico	Contribuir a la permanencia de los servicios ambientales que aporta el territorio del suelo de conservación de la Ciudad de México, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a las mujeres y los hombres de ejidos y comunidades (de derecho y de hecho), a las y los pequeños propietarios y a las y los posesionarios.	91,603.6	33,289.9
Fondo Ambiental para el Cambio Climático Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación	Apoyo económico	Contribuir a la generación de los servicios ambientales en la Ciudad de México, mediante la incorporación de superficie de propiedad social del Suelo de Conservación de la Ciudad de México al pago por servicios ambientales para la conservación, protección y restauración de los recursos naturales.	3,110.1	3,110.1
Total			<u>94,713.7</u>	<u>36,400.0</u>

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión. Se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y entrevistas a la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Social y a la Coordinación de Fondos y Fideicomisos, todas de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el FAP, en el otorgamiento de apoyos económicos

para la protección, restauración y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas de la Ciudad de México, así como los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, lo cual se llevó a cabo considerando los cinco componentes del control interno: Entorno de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Seguimiento, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por la entidad, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. En dicha evaluación, se destaca lo siguiente:

Entorno de Control

El entorno de control establece el tono de una organización, teniendo influencia en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, que otorga disciplina y estructura.

Mediante el contrato de fideicomiso público de administración núm. 11023231 del 4 de septiembre de 2002, se constituyó el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal. Este contrato tuvo un convenio modificatorio el 30 de noviembre de 2015. En la cláusula quinta, fracción tercera, segundo párrafo, de ambos instrumentos, se establece que “este fideicomiso no tendrá estructura de personal”. Asimismo, el numeral 6, de la cláusula octava, del convenio modificatorio, facultó al Comité Técnico para emitir las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, las cuales se emitieron el 15 de diciembre de 2015.

Cabe señalar que las reglas de operación del FAP son internas y, por ende, no fueron publicadas en un medio oficial.

La regla Vigésima Quinta de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, del 15 de diciembre de 2015, establece: “La Secretaría del Medio Ambiente,

representada por su titular, será responsable de los procesos de contratación que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fondo Ambiental Público”.

Debido a que el FAP carece de estructura orgánica propia y de conformidad con la regla vigésima quinta de las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal del 15 de diciembre de 2015, la SEDEMA es la responsable de la operación del FAP.

El sujeto fiscalizado, por carecer de estructura orgánica, tampoco dispuso de Códigos de Ética y de Conducta; no obstante, manifestó que se sujeta a los principios éticos y valores de su cabeza de sector, y que se ajustó al Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de julio de 2014.

Mediante el oficio núm. FAP/365/2019 del 21 de junio de 2019, el sujeto fiscalizado señaló que no contó con un programa anual de capacitación durante el ejercicio 2018; no obstante, se constató que la SEDEMA contó con los procedimientos denominados “Elaboración del Programa Anual de Capacitación” e “Impartición de Cursos de Capacitación y Acreditación a Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado y Autoridades”.

Se comprobó que la SEDEMA contó en el ejercicio de 2018, con una estructura orgánica autorizada por la Oficialía Mayor (OM) con el dictamen núm. D-SEDEMA-29/011215, vigente a partir del 1o. de diciembre de 2015, que incluyó 169 plazas, lo cual le fue notificado con el oficio núm. OM/0846/2015 del 18 de diciembre de 2015. Las 169 plazas autorizadas se distribuyen de la siguiente forma: 8 en la Oficina de la SEDEMA, 27 en la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, 18 en la Dirección General de Regulación Ambiental, 13 en la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas, 36 en la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, 26 en la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, 26 en la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, y 15 en la Dirección General de Vigilancia Ambiental. Dicha estructura provee de asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas apropiadas de rendición de cuentas.

El sujeto fiscalizado contó con políticas y procedimientos para la contratación del personal, lo cual se constató con la revisión del manual administrativo de la SEDEMA.

Evaluación del Riesgo

La evaluación del riesgo es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

El FAP señaló que durante el ejercicio de 2018 no contó con un plan o programa que contemplara los objetivos y metas estratégicas, ni con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos y sus actividades. No obstante lo anterior, informó que la SEDEMA, en el ejercicio de 2019, realiza acciones para integrar el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno.

El FAP tampoco contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de los planes o programas.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado no presentó información ni documentación relacionada con las observaciones de este componente, por lo que éstas prevalecen en los términos expuestos.

Actividades de Control

Las actividades de control son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

La SEDEMA dispuso de un manual administrativo que incluyó marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; y glosario.

El manual administrativo de la SEDEMA, en la parte de organización, fue dictaminado y registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-07/150416-D-SEDEMA-29/011215, lo cual fue comunicado mediante el oficio núm. OM/CGMA/0786/2016 del 15 de abril de 2016. El manual fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 4 de julio de 2016 y difundido mediante diversos oficios de fechas 15, 19 y 22 de julio; 4, 5 y 10 de agosto; y 8 de septiembre, todos de 2016.

Se constató que la SEDEMA contó con 108 procedimientos vigentes en 2018, autorizados y registrados por la CGMA con el núm. MA-07/150416-D-SEDEMA-29/011215, según consta en el oficio núm. OM/CGMA/0786/2016 del 15 de abril de 2016; de ellos, 9 procedimientos estuvieron relacionados con el rubro fiscalizado, y se identifican con los momentos contables del gasto aprobado, modificado y ejercido, como se muestra en seguida:

Gasto aprobado: “Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual”.

Gasto modificado: “Elaboración y Captura de Adecuaciones Programático Presupuestales” y “Elaboración y Registro de Afectaciones Presupuestales”.

Gasto ejercido: “Integración del Informe Descriptivo de Actividades Institucionales y Calendario de Metas por Actividad Institucional”, “Elaboración y Captura de Cuentas por Liquidar Certificadas (Autogenerados)”, “Integración del Informe de Avance Trimestral o Informe de Cuenta Pública”, “Elaboración y Registro del Documento Múltiple”, “Elaboración y Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas” y “Registro Presupuestal del Fondo Revolvente”.

Se constató que en estos procedimientos se incluyen los mecanismos necesarios para el control y ejercicio de recursos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Los procedimientos referidos fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 4 de julio de 2016 y difundidos mediante diversos oficios, en atención a las disposiciones aplicables.

Respecto a los momentos contables de los gastos comprometido, devengado y pagado, el FAP careció de procedimientos específicos que regularan las áreas y actividades relacionadas con tales momentos del gasto.

Por ello, el FAP incumplió el artículo 71, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2018, que prevé:

“Serán facultades y obligaciones de los Directores Generales de las entidades las siguientes:
[...]

”IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.”

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. FAP/602/2019 del 11 de septiembre de 2019, proporcionó nota informativa sin número del 9 de septiembre de 2019, con la que proporcionó “el ‘Proceso Administrativo de Proyectos Financiados con Recursos del FAP y su subcuenta FACC’, vigente durante el ejercicio 2018, de donde se desprenden en los numerales 14, 15, 16, 17 y 18, los procesos para la realización de los pagos realizados por el FAP”.

En la revisión del proceso administrativo proporcionado, se identificó que éste no forma parte del manual administrativo de la SEDEMA, lo cual no garantiza su cumplimiento por parte de los servidores públicos encargados de su aplicación. Asimismo, no especifica las particularidades del proceso relacionado con los apoyos económicos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, al considerar que las áreas ejecutoras deben enviar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a la Dirección Ejecutiva de Administración para el trámite del recurso, siendo que los apoyos económicos, solo en algunos casos, requieren de la presentación de un CFDI para su pago. Por lo anterior, la observación prevalece en los términos expuestos.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, mediante el oficio núm. FAP/384/2019 del 28 de junio de 2019, el FAP informó que, “de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, las operaciones que realizan las entidades con RFC del Gobierno del Distrito Federal, como es el caso del Fondo Ambiental Público, se consolidarán y se contabilizarán en el sector central, por lo que, las entidades deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en esta Ley [...] Derivado de lo anterior y en apego al artículo 125 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, el Fondo Ambiental Público lleva a cabo los registros auxiliares a través de un sistema de registro interno denominado ‘Aspel COI Versión 7.0’”.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, específicamente sobre el manual de contabilidad, mediante nota sin número del 17 de junio de 2019, el FAP

indicó que “con fundamento a lo señalado en el artículo 128 de la Ley [de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México] que estipula ‘las Entidades que realicen operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, consolidarán y contabilizarán dichas operaciones en el Sector Central, para lo cual deberán ajustarse a las disposiciones que en esta materia establece la Ley para las Dependencias y Órganos Desconcentrados’; la entidad, no está obligada a elaborar lista de cuentas, por lo tanto no se cuenta con oficios; o en su caso, acuerdos con los que fueron autorizados”.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; la información es necesaria en todos los niveles de la entidad para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

El sujeto fiscalizado, mediante los oficios núms. FAP/365/2019 y FAP/372/2019 de fechas 21 y 25 de junio de 2019, respectivamente, informó que las áreas responsables de llevar a cabo el control de los registros contable y presupuestal, así como de autorizar los pagos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, fueron la Dirección de Finanzas y su área de Tesorería, ambas adscritas a la Dirección General de Administración y Finanzas. También indicó que las áreas responsables del control de la operación del FAP fueron la Coordinación de Fondos y Fideicomisos, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, así como las áreas ejecutoras de los proyectos.

El FAP refirió que el control presupuestal se llevó por medio de un analítico de claves presupuestales donde se reflejaron los momentos contables del presupuesto, y para el control de las operaciones contables, se generaron pólizas de diario, ingresos y egresos, las cuales se acompañaron con su documentación comprobatoria; así como auxiliares contables y balanzas de comprobación, mediante el sistema de registro interno Aspel COI Versión 7.0.

Se constató que el sujeto fiscalizado emitió reportes con información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hizo posible que las operaciones

se llevaron a cabo y se controlaran, tales como estados financieros, informes trimestrales de avance, flujos de efectivo, reportes mensuales de información financiera, entre otros.

Con el oficio núm. FAP/365/2019 del 21 de junio de 2019, el sujeto fiscalizado indicó que su comunicación fluye: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera. Ello se constató con la revisión de oficios, circulares, notas, sitio *web* y correos electrónicos.

Seguimiento

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) ha practicado al sujeto fiscalizado una auditoría financiera y de cumplimiento al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, relativa a la Cuenta Pública de 2017.

Con el oficio núm. FAP/344/2019 del 14 de junio de 2019, el FAP informó que no existía antecedente alguno de auditorías realizadas al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” durante el ejercicio 2018, por lo que no había observaciones o recomendaciones al respecto.

Los estados financieros del sujeto fiscalizado con cifras al 31 de diciembre de 2018 y 2017, fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable. El auditor externo emitió una opinión sin salvedades.

Como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por el FAP para las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se determinó que, en lo general, la entidad dispuso de controles que hicieron factible la administración de los posibles riesgos; contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable; dispuso de procedimientos que garantizan razonablemente el cumplimiento de las disposiciones de observancia obligatoria y tiene establecido un sistema de registro que facilita el control y supervisión de las operaciones.

No obstante, en el componente Evaluación del Riesgo se determinó que el FAP careció de un plan o programa que considerará los objetivos y metas estratégicas, de un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos y de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de los planes o programas; y en el componente Actividades del Control se determinó que la entidad no dispuso de procedimientos que regularan los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado. Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se encontraron debilidades de control e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados subsecuentes del presente informe.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2017, en el informe de la auditoría ASCM/131/17, practicada al FAP, resultado núm. 1, recomendación ASCM-131-17-2-FAP, se considera el mecanismo para prevenir la deficiencia de control, consistente en no contar con un programa que prevea los riesgos internos y externos de la entidad, así como de sus actividades, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/101/18, practicada al FAP, resultado núm. 1, recomendación ASCM-101-18-1-FAP, se considera el mecanismo para prevenir la carencia de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de los planes o programas de la entidad, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-102-18-1-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente, adopte medidas de control que le permitan contar con procedimientos, dictaminados y registrados, que regulen las áreas y actividades relacionadas con los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", conforme a la normatividad aplicable, y en atención al componente Actividades de Control.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

En el Informe de Cuenta Pública de 2018, el FAP reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto ejercido de 142,265.9 miles de pesos, que provienen de recursos fiscales por 137,158.5 miles de pesos (96.4%) y de recursos propios por 5,107.4 miles de pesos (3.6%), es decir, no contó con recursos de origen federal.

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el FAP en el capítulo fiscalizado se hubiese registrado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a la muestra de auditoría conformada por el proyecto “Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación” con cargo a la subcuenta del Fondo Ambiental para el Cambio Climático por un monto de 3,110.1 miles de pesos (2.2%), y el subprograma Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas (FOCORE) del Programa Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE) por 33,289.9 miles de pesos (23.4%), que en conjunto sumaron 36,400.0 miles de pesos y representaron el 25.6% del total erogado en el capítulo sujeto a revisión.

Para ello, se analizaron los registros presupuestales y contables correspondientes a las operaciones comprendidas en la muestra seleccionada del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Como resultado del análisis, se observó lo siguiente:

1. Las operaciones que realizó el FAP relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se registraron en el sistema denominado Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), debido a que es una entidad que realiza operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que éstas se consolidan y contabilizan en el sector central. Asimismo, la entidad realizó registros auxiliares mediante un sistema de registro interno denominado Aspel COI versión 7.0, lo cual se constató en la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares y pólizas contables. Sobre el particular, mediante el oficio

núm. FAP/372/2019 del 25 de junio de 2019, la Coordinación de Fondos y Fideicomisos del FAP informó que “el Sistema SAP-GRP (registro presupuestal) y el sistema que se utiliza para llevar a cabo los registros auxiliares de control interno denominado ‘Aspel COI versión 7.0’ no tienen una interrelación automática en tiempo real, que propicie un registro simultáneo y homogéneo”.

Por lo informado, el FAP incumplió los artículos 16; 17; 19, fracciones III, IV, V y VI; y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2018, que establecen:

“Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”

“Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.”

“Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: [...]

”III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

”IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

”V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

”VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.”

“Artículo 40. Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.”

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de septiembre de 2019, mediante el oficio núm. FAP/602/2019 del 11 de septiembre de 2019, el FAP proporcionó como anexo copia del oficio núm. SEDEMA/DGAF/02663/2019 del 10 de septiembre de 2019, mediante el cual el Director General de Administración y Finanzas de la SEDEMA remitió nota sin número del 9 de septiembre de 2019, en la cual indica lo siguiente:

“El sistema denominado SAP-GRP es un sistema de contabilidad gubernamental utilizado para realizar la contabilidad centralizada, mientras que el Sistema ‘Aspel COI versión 7.0’ es un sistema privado que es utilizado de manera interna para llevar a cabo los registros contables, por lo anterior y derivado a las características antes mencionadas, no es posible realizar la interrelación en tiempo real, que propicie un registro simultáneo.”

No obstante lo manifestado por el FAP, las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” no se registraron en un sistema integral que vinculará en tiempo real el sistema SAP-GRP con el Aspel COI versión 7.0.

Por lo anterior, la observación prevalece en los términos expuestos en el presente resultado.

2. El monto de las operaciones seleccionadas como muestra se registró conforme a lo siguiente:
 - a) El gasto de 3,110.1 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, correspondió al proyecto “Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación”, y mediante 14 pólizas contables (siete de diario y siete de egreso) se registró el otorgamiento de los apoyos económicos a los núcleos agrarios beneficiarios, en los meses de junio a agosto del ejercicio 2018.

- b) El gasto de 33,289.9 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, correspondió a los apoyos económicos otorgados mediante el subprograma FOCORE, y mediante 26 pólizas contables (13 de diario y 13 de egresos) se registró la solicitud de depósito a cuenta de la SEDEMA por concepto de la aprobación de los proyectos, relacionados con las actividades de vigilancia, protección, restauración, conservación y combate de incendios en Suelo de Conservación de la Ciudad de México.

En el análisis a las pólizas contables, se identificó que la entidad provisionó y transfirió a la cuenta bancaria de la SEDEMA recursos por 33,289.9 miles de pesos, importe que correspondió con el presupuesto ejercido para el subprograma FOCORE plasmado en la relación de proyectos aprobados por el Consejo Técnico del FAP, proporcionada mediante el oficio núm. FAP/363/2019 del 21 de julio de 2019.

- c) Con relación a las operaciones registradas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, se identificó que las operaciones por un monto de 36,400.0 miles de pesos, se abonaron a la cuenta contable núm. 2000-001-001-002-000 “Proveedores por pagar a Corto Plazo”, y no a la cuenta contable núm. 2.1.1.5.6 “Transferencias Otorgadas por pagar a Corto Plazo-Ayudas Sociales” que correspondió al tipo de operaciones sujetas a revisión, de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 9 de diciembre de 2009, vigente en 2018.

Mediante el oficio núm. SUB-DAA-ACF-C/102/19-16 del 12 de agosto de 2019, este órgano de fiscalización solicitó al FAP informar las razones por las que el registro contable correspondiente al otorgamiento de ayudas sociales se abonó a una cuenta diferente a la establecida en el Plan de Cuentas del CONAC. En respuesta, con el oficio núm. FAP/525/2019 del 15 de agosto de 2019, el FAP informó que “al dar de alta el catálogo de cuentas contables para el registro [...] se tomó la decisión de llevar la misma secuencia que se tenía en la cuenta de proveedores y abrir subcuentas para registrar de manera individual a los beneficiarios inscritos en los programas sociales”.

Por no sujetarse al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, el FAP incumplió el artículo 37, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2018, que establece:

“Artículo 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.”

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de septiembre de 2019, mediante el oficio núm. FAP/602/2019 del 11 de septiembre de 2019, el FAP proporcionó como anexo copia del oficio núm. SEDEMA/DGAF/02663/2019 del 10 de septiembre de 2019, mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas remitió copia del oficio núm. DGCNCP/3579/2012 del 11 de diciembre de 2012, en el que la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN) actualmente Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) informó al FAP que no está obligado a elaborar una lista de cuentas, ya que esta obligatoriedad queda atendida, al consolidar y contabilizar sus operaciones en el Sector Central, de conformidad con lo estipulado en el artículo 128 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México que establece que “las entidades que realicen operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, consolidarán y contabilizarán dichas operaciones en el Sector Central, para lo cual deberán ajustarse a las disposiciones que en materia establece la Ley para la Dependencias y Órganos Desconcentrados”.

No obstante lo anterior, la ley antes citada no exime al FAP de registrar sus operaciones de conformidad al Plan de Cuentas establecido por el CONAC, por lo que, la presente observación prevalece en los términos expuestos en el presente resultado.

- d) En la revisión de las 20 pólizas de diario y 20 de egreso en las que se registró la muestra sujeta a revisión por 36,400.0 miles de pesos, se constató que carecieron del registro de los momentos contables del gasto por cada una de las operaciones

revisadas, y a pesar, de que se observaron movimientos en las cuentas de orden presupuestal, en los auxiliares contables y en la balanza de comprobación del ejercicio 2018, esto no permitió verificar el registro de los momentos contables del presupuesto de las operaciones de la muestra seleccionada, debido a que el FAP realizó una póliza de diario de forma globalizada en la que contabilizó el presupuesto ejercido por evolución presupuestal al cierre de cada mes del ejercicio 2018. Por lo expuesto, el FAP incumplió lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2018.

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de septiembre de 2019, la entidad no proporcionó información ni documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

3. Se solicitaron al sujeto fiscalizado las conciliaciones-presupuestales mensuales, así como la conciliación anual, correspondientes al ejercicio 2018. Al respecto, se constató que el FAP realizó de manera mensual la conciliación de los saldos entre las áreas de contabilidad y de presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración de la SEDEMA.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” no se registró en un sistema integral que vinculará en tiempo real al SAP-GRP con el Aspel COI versión 7.0; así como que el ente no registró los momentos del presupuesto de forma automática en las operaciones correspondientes, además, registró el abono correspondiente a los apoyos económicos en una cuenta contable distinta a la establecida en el Plan de Cuentas autorizado por el CONAC, por lo que el FAP incumplió la normatividad citada en este resultado.

En el informe de la auditoría ASCM/101/18, practicada al FAP, resultado núm. 2, recomendación ASCM-101-18-2-FAP, se considera el mecanismo para prevenir el incumplimiento consistente en que el sistema de contabilidad no permite vincular, en tiempo real, las operaciones contables y presupuestales del FAP con el SAP-GRP utilizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF), encargada de consolidar y

contabilizar sus operaciones, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/101/18, practicada al FAP, resultado núm. 2, recomendación ASCM-101-18-3-FAP, se considera el mecanismo para prevenir el incumplimiento consistente en que las cuentas contables y presupuestales de la entidad no se ajusten al Plan de Cuentas establecido por el CONAC, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, el informe de la auditoría ASCM/131/17, practicada al FAP, resultado núm. 2, recomendación ASCM-131-17-3-FAP, se considera el mecanismo para garantizar que el registro de las operaciones presupuestales muestre los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, conforme a la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Con objeto de comprobar que la asignación presupuestaria registrada por el FAP en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hubiese sido aprobada conforme a la normatividad aplicable y con base en los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, investigación y recálculo, se verificó lo siguiente:

Con el oficio núm. SFCDMX/SE/5133/2017 del 3 de noviembre de 2017, la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN (actualmente SAF) le comunicó al FAP el techo presupuestal previo asignado para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, por un monto de 480,778.9 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. SEDEMA/DEA/2324/2017 del 22 de noviembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Administración del FAP remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SEFIN (actualmente SAF) su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2018, con los módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera.

El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018 del FAP consideró un importe de 480,778.9 miles de pesos; y en la septuagésima segunda sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2018 el Consejo Técnico de la entidad, mediante el acuerdo núm. EXT72.10.18, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018. No obstante lo anterior, el FAP no proporcionó la aprobación del anteproyecto de presupuesto de egresos, por lo que incumplió el primer párrafo del artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; así como los artículos 70, fracción II; y 71, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes en 2018.

El artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, establece:

“Artículo 26. [...] para el caso de las Entidades, sus anteproyectos deberán ser aprobados por su órgano de gobierno.”

Los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, señalan:

“Artículo 70. Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán como atribuciones indelegables las siguientes: [...]

”II. Aprobar los programas y presupuestos de la entidad, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable, apegándose a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes...”

“Artículo 71. Serán facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades las siguientes: [...]

”II. Formular los programas institucionales y los presupuestos de la entidad y presentarlos ante el órgano de gobierno dentro de los plazos correspondientes...”

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de septiembre de 2019, el FAP no presentó información ni documentación de la presente observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos.

Con el oficio núm. SFCDMX/SE/0191/2018 del 8 de enero de 2018, la SEFIN (actualmente SAF) comunicó al FAP su techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, actualmente Congreso de la Ciudad de México. De acuerdo con este documento, el FAP contó con un presupuesto aprobado de 460,778.9 miles de pesos, el cual coincidió con lo señalado en el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 230, Tomo II, del 31 de diciembre de 2017. Del presupuesto original aprobado para el FAP, por 460,778.9 miles de pesos, al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” correspondieron 139,874.0 miles de pesos, que representan el 30.3% del total asignado.

Se verificó que conforme a la integración denominada “Formulación General” establecida en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018, publicado por medio del portal de la página de internet de la SEFIN (actualmente SAF), el FAP integró la información cualitativa y cuantitativa requerida, asimismo, remitió en tiempo y con las características correspondientes a la SEFIN (actualmente SAF) los reportes generados de dicha integración.

Sobre particular, se comprobó que para la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, mediante los oficios núms. SEDEMA/DEA/2215/2017 al SEDEMA/DEA/2219/2017, todos del 7 de noviembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Administración de la entidad solicitó a las áreas, los requerimientos específicos para el ejercicio de 2018, y mediante diversos oficios, las áreas enviaron sus requerimientos a la Dirección Ejecutiva de Administración.

En el análisis realizado de la documentación proporcionada por el FAP referente al proceso de programación y presupuestación, se identificó que la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales envió la proyección de los recursos para llevar a cabo las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX) describiendo el derecho a atender; la denominación de la estrategia; la actividad institucional que desarrollará la estrategia, así como la actividad específica a desarrollarse; y las cantidades proyectadas para cada estrategia. Con estos datos se elaboró el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2018 de la entidad.

De la revisión al POA, al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018 y al calendario presupuestal del FAP, se concluye que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto aprobado incluyó las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas físicas y financieras para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por un monto de 139,874.0 miles de pesos, importe que se ajustó al techo presupuestal aprobado conforme a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2018.

Derivado de lo anterior, se determinó que el presupuesto fue aprobado de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, salvo por la falta de aprobación del Consejo Técnico del FAP del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2017, el informe de la auditoría ASCM/131/17, practicada al FAP, resultado núm. 3, recomendación ASCM-131-17-4-FAP, se considera el mecanismo para prevenir el incumplimiento consistente en que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente no sea aprobado por el Consejo Técnico del FAP, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el FAP en el capítulo sujeto a revisión se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, y se constató lo siguiente:

En el ejercicio 2018, el FAP presentó una asignación original en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de 139,874.0 miles de pesos, la cual aumentó en 8,454.9 miles de pesos (6.0%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 148,328.9 miles de pesos, de ese presupuesto, el ente ejerció 142,265.9 miles de pesos (95.9%) y dejó de erogar recursos por 6,063.0 miles de pesos (4.1%).

El presupuesto modificado se tramitó mediante 11 afectaciones presupuestarias (4 líquidas y 7 compensadas), con la que se realizaron ampliaciones y adiciones por 21,124.7 miles de pesos y reducciones por 12,669.8 miles de pesos.

Se verificó que las 11 afectaciones presupuestarias que modificaron el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio 2018 fueron elaboradas por la entidad, comprendieron la estructura presupuestal aprobada y calendario presupuestal autorizado, se realizaron para el cumplimiento de los objetivos y metas del ente, y se registraron, para su autorización, mediante el SAP-GRP administrado por la SEFIN (actualmente SAF). Dichos documentos contaron con la afectación presupuestaria y la justificación correspondientes.

En el análisis a la justificación de las 11 afectaciones presupuestarias, se determinó que el aumento de 8,454.9 miles de pesos (6.0%) entre la asignación original y el presupuesto modificado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se originó principalmente por la realización del proyecto “Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación 2018”.

Se verificó que el presupuesto modificado del ente dispuso de la documentación soporte correspondiente y que su importe coincidió con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2018 del sujeto fiscalizado.

En lo reportado en el Informe de Cuenta Pública 2018, se identificó una variación por 2,391.9 miles de pesos (1.7%) entre el presupuesto ejercido y el presupuesto original del capítulo referido. De lo anterior, el FAP, con el oficio núm. FAP/511/2019 del 13 de agosto de 2019, informó que “el presupuesto original es el recurso asignado por la Secretaría de Finanzas a principios del ejercicio para los objetivos de la SEDEMA. Este presupuesto sufre modificaciones durante el ejercicio a través de afectaciones programático-presupuestales de acuerdo a las necesidades del centro gestor. Es por eso que el monto del presupuesto modificado varía del original”.

Se identificó una variación de 6,063.3 miles de pesos (4.1%) entre el presupuesto ejercido y el presupuesto modificado del capítulo sujeto a revisión. Al respecto, la entidad, mediante el oficio

núm. FAP/511/2019 del 13 de agosto de 2019, informó que este importe “representa el recurso que no fue utilizado en el cumplimiento de las obligaciones de pago, convirtiéndose en remanentes del ejercicio los cuales pueden ser utilizados en los siguientes ejercicios”.

Del presupuesto modificado para el FAP en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 148,328.9 miles de pesos, la entidad ejerció 142,265.9 miles de pesos y dejó de erogar 6,063.3 miles de pesos (4.1%). Sobre el particular, en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” incluido en el Informe de Cuenta Pública de 2018, el FAP señaló que “la variación se debe a conceptos de incentivo anual de la Comunidad San Miguel Ajusco y la cuarta ministración de la Comunidad San Mateo Tlaltenango, debido a que los núcleos agrarios no entregaron las comprobaciones correspondientes”.

Por lo expuesto, se concluye que el FAP atendió lo establecido en la sección tercera “Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 69 al 83, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1495 del 4 de diciembre de 2012, así como lo dispuesto en la sección tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018; en concordancia con los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en 2018.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el FAP en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se modificó acorde con la normatividad aplicable.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Durante el ejercicio de 2018, el FAP aplicó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto de 142,265.9 miles de pesos. Con el fin de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad se hubiese comprometido conforme a la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión el proyecto “Pago por Servicios Ambientales en Zonas

de Conservación” con cargo a la subcuenta del Fondo Ambiental para el Cambio Climático, y el subprograma FOCORE del programa PROFACE, en los cuales el FAP reportó un monto ejercido de 3,110.1 miles de pesos y 33,289.9 miles de pesos, respectivamente, que representaron el 25.6% del total erogado en el capítulo fiscalizado. En su revisión, con base en los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, se determinó lo siguiente:

1. Con relación al proyecto “Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación”, se constató que la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la SEDEMA celebró el 26 de junio de 2018, cinco convenios de concertación de acciones con los núcleos agrarios de San Mateo Tlaltenango, Santa Rosa Xochiac, San Bartolo Ameyalco, San Pedro Tláhuac y San Miguel de Ajusto, por montos de 404.0 miles de pesos, 408.7 miles de pesos, 413.3 miles de pesos, 416.3 miles de pesos y 1,467.8 miles de pesos, en ese orden.

Los convenios de concertación de acciones tuvieron como objeto otorgar retribución económica a los núcleos agrarios, por las acciones de protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales y sus servicios ambientales, con la finalidad de promover la generación de servicios ambientales en la Ciudad de México, siendo las actividades a desarrollar las de resguardo y conservación de recursos naturales, por medio de la operación de brigadas y coordinadores técnicos comunitarios, durante los meses de junio a agosto de 2018.

Se constató que el FAP contó con el documento denominado “Justificación y Solicitud para la Autorización de Recursos del Fondo Ambiental Público para el Cambio Climático del Distrito Federal para el proyecto Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación, a cargo de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente”, que señala que la ejecución del proyecto “incrementará la superficie de propiedad social que actualmente es retribuida económicamente por el pago de servicios ambientales [...] situación que contribuirá a contener el proceso de urbanización al reducir la especulación sobre el valor del suelo; deterioro de los recursos naturales por el cambio de uso de suelo, pérdida de cubierta forestal, fragmentación del bosque, incendios forestales, tiro de cascajo, extracción de flora y fauna, entre otras.” Por lo anterior, el proyecto de “Pago

por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación” se ajustó a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, vigente en 2018.

El proyecto en revisión tuvo como meta física incorporar a 4,931 hectáreas de propiedad social al pago de servicios ambientales, cuyas poligonales se encontraran libres de asentamientos humanos irregulares y libres de conflicto agrario. Con la celebración de los cinco convenios de concertación de acciones se pactaron llevar a cabo las actividades para la protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales en una superficie total de 4,932 hectáreas.

Con fecha del 2 de marzo de 2018, el Comité Técnico del FAP en la septuagésima tercera sesión extraordinaria, mediante el acuerdo núm. EXT73.16.18, aprobó el proyecto referido. En la septuagésima séptima sesión extraordinaria del 6 de junio de 2018, fue objeto de modificación mediante el acuerdo núm. EXT77.03.18.

Con el objetivo de verificar la asignación de los núcleos agrarios beneficiarios del proyecto en revisión, mediante el oficio núm. SUB-DAA-ACF-C/102/19-06 del 3 de julio de 2019, éste órgano de fiscalización solicitó a la entidad informar los procedimientos para la planeación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del proyecto en revisión.

Con el oficio núm. FAP/465/2019 del 30 de julio de 2019, el FAP proporcionó el oficio núm. SEDEMA/DGCOENADR/664/2019 del 26 de julio de 2019, mediante el cual la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, informó que “no realiza convocatoria directamente a los núcleos agrarios, sino que aprobó el recurso para el proyecto en mención”, y señaló lo siguiente:

“... no se encuentra sujeto a convocatoria pública, toda vez que no se trata de un programa social, sino que es continuidad de un proyecto que tuvo inicio en el año 2017, por lo que participaron los núcleos agrarios que ya estaban inscritos [...] los requisitos a cubrir por los núcleos agrarios de los beneficiarios de las ayudas de referido proyecto en el ejercicio 2018 [fueron]:

”Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.

”Copia de acta de asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario.

”Propuesta para la integración de las brigadas comunitarias para la protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales del área, en la que se especifique su número y el nombre de sus integrantes.

”Documento de asignación de un Coordinador Técnico, propuesto por el núcleo agrario.

”Copia de la credencial de elector y del comprobante de domicilio de cada integrante de las brigadas comunitarias, para la protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales.

”Contrato de apertura de cuenta bancaria de cheques, mancomunada, a nombre del núcleo agrario o de los representantes legales del mismo, en la que se depositarán los recursos aportados por el proyecto.”

De lo anterior, se verificó que los núcleos agrarios beneficiarios cumplieron con los requisitos mencionados, sin que se generara observación al respecto.

Se identificó que el FAP integró los expedientes de los cinco núcleos agrarios beneficiarios y que éstos contaron con la documentación soporte correspondiente al proyecto de “Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación” a cargo de la subcuenta del Fondo Ambiental para el Cambio Climático en revisión, tal como la solicitud para ser sujeto de apoyo económico, acreditación de núcleo agrario, programa de trabajo, señalamiento de cuenta mancomunada, designación de los integrantes de brigada y del Coordinador Técnico, acuerdo de autorización del Consejo Técnico, así como la opinión técnica, convenio de concertación de acciones, entre otros documentos.

2. Con relación al subprograma FOCORE del programa público PROFACE, se identificó que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero de 2018, se publicó el Aviso

por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), para el Ejercicio 2018. En su revisión, se constató que las reglas de operación del programa público en revisión establecieron la dependencia responsable del programa, el diagnóstico, los objetivos y alcances, sus metas físicas, su programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de evaluación, los indicadores de gestión y de resultados, las formas de participación social, los mecanismos de fiscalización y de rendición de cuentas, y los criterios de evaluación y unificación del padrón universal de beneficiarios, entre otros, por lo que éstas cumplieron los requisitos de las reglas de operación establecidas en el artículo 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2018.

El Consejo Técnico del FAP, en la septuagésima primera sesión extraordinaria del 20 de diciembre de 2017, aprobó recursos para llevar a cabo el proyecto denominado PROFACE en su subprograma FOCORE 2018; asimismo, en la sexagésima segunda sesión ordinaria del 27 de junio de 2018, dicho comité aprobó, mediante el acuerdo núm. 62.08.18, la obtención de recursos adicionales para el programa público.

El programa público PROFACE se dividió en dos subprogramas denominados Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas (FOCORE) y Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (APASO).

Se verificó que la SEDEMA publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 15 de marzo de 2019, el Padrón de Derechohabientes y/o Beneficiarios del PROFACE correspondiente al ejercicio 2018, es decir, un año después de la fecha establecida en las reglas de operación del programa sujeto a revisión. Por lo anterior, esta entidad de fiscalización, mediante el oficio núm. SUB-DAA-ACF-C/102/19-12 del 8 de agosto de 2019, solicitó a la entidad informar las razones por las que el padrón de beneficiarios del programa PROFACE 2018 (subprogramas FOCORE y APASO) fue publicado hasta el 15 de marzo de 2019, sin que a la fecha de elaboración del presente informe la entidad haya brindado respuesta.

Por lo anterior, la SEDEMA, encargada de ejecutar los recursos del FAP, incumplió el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, así como, lo establecido en la fracción XVI del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), para el Ejercicio 2018, vigentes en 2018.

El artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, señala:

“Artículo 34.- [...]

”Para el cumplimiento de lo dispuesto en [...] los artículos 33 y 35 de esta ley, las [...] Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán: [...]

”II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.”

La fracción XVI de las Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), para el Ejercicio 2018, establece:

“XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

”Debido a que la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DGCORENA tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del PROFACE, publicará en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2018, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos

padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.”

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de septiembre de 2019, la entidad no presentó información ni documentación de la presente observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos.

Se identificó que durante el ejercicio 2018, el Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social, asignó recursos del subprograma FOCORE a 117 proyectos de trabajo, por un monto de 33,289.9 miles de pesos. Con la finalidad de verificar la asignación, ejecución, operación y evaluación del subprograma en revisión, se seleccionó el proyecto de trabajo más representativo del subprograma, el cual fue el de “Comunal San Pablo”, por un monto de 2,650.7 miles de pesos.

En la revisión del proyecto del grupo de trabajo “Comunal San Pablo” seleccionado, se identificó lo siguiente:

En la cuarta sesión extraordinaria del Comité Técnico de Asignación de Recursos de fecha 28 de mayo de 2018, con el acuerdo núm. PROFACE/SE/-04/280518/020, fue aprobado el proyecto de trabajo “Conservación y Restauración de los Recursos de Milpa Alta” para el período de junio a diciembre del ejercicio 2018.

Con el oficio núm. SEDEMA/DG CORENA/DCR/CCRCRN/No.3/631/18 del 4 de junio de 2018, la Coordinación del Centro Regional núm. 3 informó al representante del grupo de trabajo “Comunal San Pablo” la aprobación del proyecto referido.

Derivado de esto último, con fecha 1o. de junio de 2018, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y la Coordinación del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales núm. 3, celebraron el Convenio de Concertación de Acciones del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social, en el subprograma FOCORE, con el grupo de trabajo “Comunal San Pablo”, por un monto de 2,650.7 miles de pesos, el cual tuvo por objeto desarrollar el proyecto denominado “Conservación y Restauración de los Recursos de Milpa Alta”, con el fin de coadyuvar en la protección, fomento, desarrollo y conservación de los recursos naturales, en beneficio del suelo de conservación y áreas naturales protegidas de la Ciudad de México.

En la revisión del convenio de concertación de acciones, se identificó que en la cláusula cuarta “De las obligaciones de ‘el Grupo de Trabajo’”, se estableció como única obligación la de realizar las obras o actividades del proyecto aprobado, y en la cláusula octava “De la comprobación de los recursos” se señaló que “‘el Grupo de Trabajo’ deberá de rendir por escrito los informes de avance, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que le sean requeridos por personal de la ‘DGCORENA’”; sin embargo, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y la Coordinación del Centro Regional para la Conservación de los Recursos Naturales núm. 3 omitieron establecer como obligación la de presentar informes acordes con el programa de trabajo y un informe a la conclusión de las actividades del programa de trabajo.

Por lo expuesto, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales incumplió el apartado VIII.1, “Operación”, inciso e), del Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), para el Ejercicio 2018, vigentes en 2018, que establece:

“VIII. Procedimientos de Instrumentación

”VIII.1. Operación [...]

"VIII.1.1. De las atribuciones de las UA, entidades y GTO encargados de la Operación del Programa [...]

"e) Responsabilidad de las y los Beneficiarios o Grupos de Trabajo

"Son responsabilidades de las y los beneficiarios o Grupos de Trabajo las siguientes: [...]

"Entregar un informe con archivo fotográfico de la conclusión de la actividad u obra, a más tardar a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de término establecida en el Cronograma de Trabajo del Proyecto o Programa de Trabajo, con el fin de llevar a cabo en tiempo y forma la firma del Acta Finiquito; y

"Presentar los informes y comprobaciones, acorde con el Programa de Trabajo o Proyecto autorizados por el Comité."

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de septiembre de 2019, el FAP no presentó información ni documentación de la presente observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos.

Con relación al grupo de trabajo beneficiario, se identificó que fue conformado por 66 personas, las cuales se encargaron de desarrollar el proyecto "Conservación y Restauración de los Recursos Naturales en Milpa Alta", en el poblado de San Pablo Oztotepec, específicamente, en los lugares de Troneras, Temazcal, Pipilacto, Tepuerta, Capulín y Llano de Morales, en los meses de junio a diciembre de 2018.

Se verificó que el Grupo de Trabajo "Comunal San Pablo" reunió los requisitos de acceso establecidos en el apartado VII.2 "Requisitos de Acceso" de las reglas de operación del programa público PROFACE 2018, consistentes en ser poseedores de territorio en Suelo de Conservación en la Ciudad de México, acreditamiento de la mayoría de edad, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población, y comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, así como la solicitud de acceso al programa, acta constitutiva del Grupo de Trabajo y el aval o autorización del representante legal del núcleo agrario.

En la revisión del expediente del Grupo de Trabajo “Comunal San Pablo”, se verificó que el beneficiario entregó un Programa de Trabajo a realizar durante los meses de junio a diciembre de 2018, el cual contuvo el nombre del Grupo de Trabajo, nombre de identificación del programa referido, las líneas de apoyo en las que se inscribió el programa, la localización del área de trabajo, croquis y referencias geográficas, así como las actividades a realizar, la relación de insumos, materiales y herramientas a adquirir y la relación de la mano de obra para desarrollar las actividades; no obstante lo anterior, en el programa no se identificó que la comunidad estableciera la entrega de informes sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa PROFACE.

En la revisión del programa de trabajo, se verificó que el beneficiario se propuso llevar a cabo acciones en combate y prevención de incendios forestales y vigilancia forestal, rehabilitación de caminos, poda de árboles, así como, cajeteo y chaponeo, entre otras.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto comprometido por la entidad se sujetó a la normatividad aplicable, excepto porque el padrón de beneficiarios correspondiente al subprograma PROFACE 2018 no fue publicado en la fecha establecida por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el convenio de concertación de acciones del subprograma Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas no se ajustó a lo establecido en las reglas operación para el programa público PROFACE 2018.

Recomendación

ASCM-102-18-2-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por medio de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente, implemente mecanismos de control que garanticen que los padrones de beneficiarios de los programas públicos, con cargo al presupuesto de la entidad, sean publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por medio de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente, implemente mecanismos de control para asegurarse de que los instrumentos jurídicos celebrados cumplan los requisitos establecidos en las reglas de operación de los programas públicos que se ejecuten con cargo al presupuesto de la entidad.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Conforme a los procedimientos de auditoría efectuados, consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, se revisó que el gasto aplicado por el FAP durante 2018 en las operaciones seleccionadas como muestra, por un importe total de 36,400.0 miles de pesos, se hubiesen devengado conforme a lo establecido en los convenios de concertación de acciones celebrados de fecha 26 de junio de 2018, con los núcleos agrarios, en el convenio de concertación de acciones del subprograma FOCORE 2018, y en la normatividad aplicable.

Con relación al proyecto “Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación”, se desprende lo siguiente:

1. Se comprobó que el FAP dispuso de la documentación soporte que demuestra que los núcleos agrarios realizaron las acciones de protección, conservación y restauración de los ecosistemas y sus servicios ambientales en las 4,930 hectáreas comprometidas, durante los meses de junio a agosto del 2018. La documentación consistió en la entrega de informes mensuales y un informe final, donde informaron las actividades específicas a desarrollar de conformidad con sus programas de trabajo aprobados por el Comité Técnico del FAP; asimismo, contó con minutas de supervisión correspondientes a cada uno de los meses señalados. Se constató que el FAP realizó la supervisión de las actividades realizadas por los beneficiarios conforme a las funciones conferidas en el manual administrativo de la entidad.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones contraídas por los núcleos agrarios en los convenios de concertación de acciones, se verificó que cada uno de los beneficiarios entregaron tres informes mensuales correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del ejercicio 2018, y un informe final. En su revisión, se identificó que 11 de los 20 informes fueron entregados a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales en tiempo y forma por los beneficiarios, es decir, a más tardar el tercer día de cada inicio de mes, conforme a lo establecido en los convenios de concertación de acciones celebrados. En tres casos no se encontró el escrito de remisión de los informes, ni evidencia de la fecha de su recepción por parte de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, y en siete casos los informes mensuales fueron entregados con desfases que van de 2 a 30 días naturales, como se detalla a continuación:

(Días naturales)

Núcleo ejidal beneficiario	Informe entregado	Fecha de recepción por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales	Fecha establecida en la cláusula tercera	Variación
San Mateo Tlaltenango	Junio	2/VIII/18	3/VII/18	30
San Mateo Tlaltenango	Agosto	5/IX/18	3/IX/18	2
San Mateo Tlaltenango	Final	5/IX/18	3/IX/18	2
San Miguel Ajusco	Junio	11/VII/18	3/VII/18	8
San Miguel Ajusco	Julio	15/VIII/18	3/VIII/18	12
Santa Rosa Xochiac	Agosto	6/IX/18	3/IX/18	6
Santa Rosa Xochiac	Final	6/IX/18	3/IX/18	6

Por lo anterior, con el oficio núm. SUB-DAA-ACF-C/102/19-16 del 12 de agosto de 2019, la ASCM solicitó a la entidad informar las razones por las que los núcleos agrarios entregaron con atrasos los siete informes mensuales y finales de las acciones, objeto de los convenios de concertación de acciones celebrados, así como las consecuencias que generaron los atrasos respectivos. Al respecto, el FAP, mediante el oficio núm. FAP/527/2019 del 15 de agosto de 2019, informó que “tales retrasos en los informes son responsabilidad de los núcleos agrarios beneficiados por el programa, tal como lo establece en los convenios de concertación de acciones, en la cláusula tercera, numeral 10. [...] se menciona que la consecuencia generada por dicho retraso, derivó en que los pagos correspondientes a esos períodos fueran retenidos hasta en tanto y a condición de que los informes fueran entregados por los núcleos agrarios”.

En consecuencia, los núcleos agrarios de San Mateo Tlaltenango, San Miguel Ajusco y Santa Rosa Xochiac incumplieron la cláusula tercera, numeral 10, de los convenios de concertación de acciones, celebrados el 26 de junio de 2018, que señalan:

“Cláusula Tercera. Para el logro del objeto del presente instrumento, ‘el núcleo agrario’ se obliga a: [...]

”10. Ingresar mediante escrito dirigido a la ‘La DGCORENA’, los informes mensuales e informe final a más tardar el día 3 de cada inicio de mes. Los informes deberán ser firmados por el Coordinador Técnico Comunitario y contar con el visto bueno de la representación de ‘el núcleo agrario’.”

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de septiembre de 2019, la entidad no presentó información ni documentación de la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Respecto a las actividades de protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales y sus servicios ambientales del proyecto en revisión, se identificó que los núcleos agrarios llevaron a cabo durante los meses de junio a agosto de 2018 las actividades de sus programas de trabajo, con lo cual cumplieron las fechas establecidas en los convenios de concertación de acciones correspondientes, situación que se confirmó con las minutas de supervisión de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales realizadas en cada uno de los meses en los que se desarrollaron las actividades. Asimismo, los núcleos agrarios incurrieron en atrasos en la entrega de sus informes mensuales y finales, como lo detalla el presente resultado.

Con relación al proyecto seleccionado como muestra en revisión del subprograma FOCORE 2018, se desprende lo siguiente:

1. Se comprobó que el FAP dispuso de la documentación soporte que demostró que el grupo de trabajo beneficiario del subprograma FOCORE realizó las acciones de protección, restauración y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas, durante los meses de junio a diciembre de

2018, en 804.18 hectáreas del área comunal de San Pablo Oztotepec, Milpa Alta. La documentación consistió en la entrega de las listas de asistencia de brigada comunitaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los materiales y suministros adquiridos para cumplir las actividades específicas a desarrollar, de conformidad con su programa de trabajo aprobado por el Comité Técnico de Asignación de Recursos del PROFACE. Asimismo, con el documento denominado “Mecanismo de Supervisión Documental”, se constató que el FAP realizó la supervisión de los actividades realizadas por el beneficiario, conforme a las funciones conferidas en las reglas de operación del PROFACE.

En el convenio de concertación de acciones, celebrado el 1o. de junio de 2018, con el Grupo de Trabajo “Comunal San Pablo”, se identificó que en la cláusula tercera “De las aportaciones de ‘la DG CORENA’” se estableció que cada ministración estaría sujeta al cumplimiento de los objetivos y metas físicas establecidas en el cronograma de trabajo del proyecto aprobado por el Comité Técnico de Asignación del PROFACE.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. SUB-DAA-ACF-C/102/19-12 del 8 de agosto de 2019, se solicitó a la entidad informar si durante el ejercicio 2018 fueron requeridos informes de avance al Grupo de Trabajo “Comunal San Pablo”. Al respecto, mediante el oficio núm. FAP/512/2019 del 13 de agosto de 2018, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Social informó que durante el ejercicio 2018 no se requirieron informes de avances al grupo de trabajo. Por ello, el grupo de trabajo sólo se encontró obligado a informar la comprobación de gastos realizados por la ejecución de las actividades de trabajo.

Con la finalidad de comprobar la realización de las actividades del programa de trabajo autorizado, se constató mediante las minutas de supervisión de fechas 31 de julio, 30 de agosto, 28 de septiembre y 30 de octubre, todas de 2018, que la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales verificó la ejecución de las actividades del programa de trabajo revisado. No obstante lo anterior, no se encontró supervisión de los trabajos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018.

Por lo anterior, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, al no contar con la supervisión de los meses de noviembre y diciembre, incumplió el apartado VIII.2,

“Supervisión y Control”, letra E-2 del Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), para el Ejercicio 2018, vigentes en 2018, que establece:

“VIII. Procedimientos de instrumentación [...]

”VIII.2 Supervisión y Control [...]

”E-2 Los y las integrantes del GTO [Grupo Técnico Operativo] de los Centros Regionales aplicarán los Mecanismos de Control Físico y Documental necesarios para la supervisión de los Grupos de Trabajo en los que se asentarán los resultados de las supervisiones acompañadas de archivo fotográfico.

”Las supervisiones y los Mecanismos integrados deberán corresponder al cronograma de actividades de cada Proyecto o Programa de Trabajo. La última supervisión y mecanismo, se deberá de realizar a más tardar los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la conclusión del Proyecto o Programa establecido en el cronograma correspondiente.”

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de septiembre de 2019, la entidad no presentó información ni documentación de la presente observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos.

Con los escritos de fechas 9 de agosto y 16 de octubre, ambos de 2018 y 3 de enero de 2019, los representantes del Grupo de Trabajo “Comunal San Pablo” hicieron entrega a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, de los CFDI de los materiales y suministros adquiridos para el desarrollo de su programa de trabajo, las listas de asistencia y del documento en que consta la recepción del apoyo económico por las actividades realizadas, durante los meses de junio a diciembre de 2018.

Con relación al cumplimiento de la cláusula décimo novena “De la Vigencia” del convenio de concertación de acciones, se identificó que la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales no ha celebrado el acta finiquito a la que hace referencia la cláusula

mencionada. Por ello, mediante el oficio núm. SUB-DAA-ACF-C/102/19-12 del 8 de agosto de 2019, se solicitó informar las razones por las que no ha celebrado el acta finiquito del convenio de concertación de acciones del 1o. de junio de 2018, firmado con el grupo de trabajo “Comunal San Pablo”.

Al respecto, mediante el oficio núm. FAP/512/2019 del 13 de agosto de 2019, la entidad informó que las razones por la que no se ha celebrado el acta finiquito con el beneficiario señalado se debieron a que “se está realizando la verificación del cumplimiento del proyecto a fin de realizar el acta finiquito correspondiente”. Asimismo, el sujeto fiscalizado informó que, al encontrarse en trámite la referida acta “no se ha determinado si el grupo sería en su caso, acreedor a alguna sanción si se diera el incumplimiento”.

Por lo anterior, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales incumplió el apartado VIII.2 “Supervisión y Control”, letra E-4 del Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), para el Ejercicio 2018, vigentes en 2018, que establece:

“VIII. Procedimientos de instrumentación [...]

”VIII.2 Supervisión y Control [...]

”E-4 Cumplido el Proyecto o Programa de Trabajo, el Centro Regional cuenta con 20 (veinte) días hábiles para elaborar en tres tantos el Acta Finiquito. Para su formalización se convocará al Grupo de Trabajo en los Centros Regionales para recabar las firmas y posteriormente se remitirá a la Presidencia del Comité para su firma. El primer tanto se entregará a las o los beneficiarios, el segundo tanto al Centro Regional para su integración al expediente, y el tercer tanto a la Secretaría Técnica para su conocimiento.”

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de septiembre de 2019, la entidad no presentó información ni documentación de la presente observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos.

De lo anterior, se concluye que las acciones realizadas por el Grupo de Trabajo “Comunal San Pablo” fueron realizadas conforme a lo establecido en el convenio de concertación de acciones celebrado con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, el 1o. de junio de 2018, excepto porque no se ha celebrado el acta finiquito del convenio referido. Asimismo, la referida dirección, al no realizar las supervisiones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018 al programa del beneficiario, no cumplió las reglas de operación del programa público PROFACE 2018.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el FAP en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por las operaciones seleccionadas como muestra se devengó en apego a la normatividad aplicable, salvo por los desfases en la entrega de los informes mensuales y finales establecidos en los convenios de concertación de acciones del proyecto “Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación”; por no establecer la obligación de entregar informes en el convenio de concertación de acciones del subprograma FOCORE, de conformidad con las reglas de operación del programa PROFACE; por carecer de la evidencia documental de las supervisiones y verificaciones del programa de trabajo del beneficiario “Comunal San Pablo” de los meses de noviembre y diciembre, y por no contar con el acta finiquito de las acciones del beneficiario referido.

Recomendación

ASCM-102-18-4-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente, implemente mecanismos de control para asegurarse de que los beneficiarios de los apoyos económicos que se otorguen con cargo al presupuesto de la entidad cumplan en tiempo y forma con la entrega de los informes de avance de los trabajos y, en su caso, con la celebración de las actas finiquito, en cumplimiento a los instrumentos jurídicos celebrados y a las Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social.

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente, implemente mecanismos de control para asegurarse que se realicen las supervisiones a los trabajos de los beneficiarios de los apoyos económicos que se otorguen con cargo al presupuesto de la entidad, con la periodicidad establecida en las reglas de operación de los programas públicos.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

A fin de revisar que el presupuesto aplicado por el organismo en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo a una muestra de 36,400.0 miles de pesos, equivalente al 25.6% del presupuesto ejercido en el capítulo fiscalizado por 142,265.9 miles de pesos. El resultado fue el siguiente:

De la muestra seleccionada, correspondiente al “Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación” a cargo de la subcuenta del Fondo Ambiental para el Cambio Climático, se solicitó al FAP la documentación comprobatoria del gasto. Se revisaron e integraron siete oficios de instrucción de pago dirigidos a la fiduciaria, por el pago de servicios ambientales realizados por los núcleos agrarios en San Mateo Tlaltenango, Santa Rosa Xochiac, San Bartolo Ameyalco, San Pedro Tláhuac y San Miguel de Ajusto, durante los meses de junio a agosto de 2018, y 14 pólizas contables en los que se constató que el importe total de éstos coincidió con el monto del apoyo económico otorgado a los beneficiarios para el ejercicio en revisión.

Con relación al subprograma FOCORE, el FAP proporcionó la documentación comprobatoria del gasto, por lo que se revisaron 26 pólizas contables y se integraron 13 oficios de instrucción de pago dirigidos a la fiduciaria por concepto de apoyos económicos a beneficiarios del subprograma referido por un monto de 33,289.9 miles de pesos.

Respecto al proyecto del grupo de trabajo “Comunal San Pablo” por 2,650.7 miles de pesos, se integraron y revisaron 39 CFDI por la adquisición de insumos y suministros (chalecos, impermeables, mochila dorsal reportero, gasolina, seguro, entre otros) durante los meses de junio a diciembre del ejercicio de 2018, así como, las listas de asistencia, en los que se constató que el importe total de éstos coincidió con el monto del apoyo económico otorgado al beneficiario seleccionado.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el FAP dispuso de la documentación comprobatoria del gasto, en cumplimiento del artículo 69, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018.

Se constató que los CFDI reunieron los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2018. Asimismo, mediante consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales, se verificó que los CFDI se encontraban registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El análisis realizado por la ASCM con objeto de revisar el presupuesto ejercido y su relación con el rubro revisado se basó en el análisis documental y la confirmación de documentos con el SAT.

Adicionalmente, se constató que el FAP, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos; y realizó pagos con base en el presupuesto autorizado y por conceptos efectivamente devengados.

Por lo anterior, el FAP atendió el artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, vigente en 2018.

En conclusión, respecto al ejercicio del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, no se determinaron observaciones.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el FAP en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese pagado de acuerdo con la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, y se obtuvo lo siguiente:

Se constató que las obligaciones a cargo de la entidad por las operaciones revisadas por 36,400.0 miles de pesos fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado; y que los pagos se realizaron en tiempo y forma, conforme a los documentos justificativos correspondientes y en cumplimiento de las atribuciones previstas en el manual administrativo de la SEDEMA. También se constató que los estados de cuenta bancarios de la entidad reflejaron la salida de los recursos correspondientes.

En la revisión de las 20 pólizas de egreso, siete correspondientes al proyecto “Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación” a cargo de la subcuenta del Fondo Ambiental para el Cambio Climático y 13 al subprograma FOCORE, se identificó que carecieron de la documentación comprobatoria complementaria del pago. Al respecto, mediante los oficios núms. SUB-DAA-ACF-C/102/19-16 y SUB-DAA-ACF-C/102/19-17, ambos del 12 de agosto de 2019, se solicitó a la entidad informar las razones por las que las pólizas de egreso carecían de la documentación comprobatoria complementaria del pago de los apoyos económicos brindados.

En respuesta, con los oficios núms. FAP/525/2019 y FAP/527/2019, ambos del 15 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado informó que “en el área de contabilidad se tiene el control de las pólizas que se generan de las operaciones financieras del proyecto [referido y del programa FOCORE], en CD se adjunta la evidencia documental de las mismas, y así mismo, la documentación original se pone a su disposición”.

Por lo anterior, la entidad incumplió el artículo 125 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en 2018, que establece:

“Artículo 125.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos [...] comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Entidades, así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos [...] comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.”

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de septiembre de 2019, la entidad no presentó información ni documentación de la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Adicionalmente, con los oficios núms. SUB-DAA-ACF-C/102/19-16 y SUB-DAA-ACF-C/102/19-17, ambos del 12 de agosto de 2019, se solicitó al FAP indicar la forma de pago utilizada respecto a las ministraciones del proyecto “Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación 2018” y del subprograma FOCORE 2018. Con relación a lo anterior, la entidad, mediante los oficios núms. FAP/525/2019 y FAP/527/2019, ambos del 15 de agosto de 2019, informó que “la forma de pago de las ministraciones [...] se realizaron mediante cheques a petición del área que coordina el programa”.

Por lo anterior, el FAP incumplió el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2018, que establece:

“Artículo 67. [...]. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de septiembre de 2019, el FAP no presentó información ni documentación de la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Con la finalidad de verificar que los apoyos económicos fueran entregados a las brigadas comunitarias encargadas de llevar a cabo las acciones de resguardo y conservación de recursos naturales y su protección, se seleccionó al núcleo agrario “San Pedro Tláhuac” para la realización de un cuestionario.

En el levantamiento del cuestionario, los integrantes de la brigada del núcleo agrario seleccionado confirmaron que habían recibido recursos para herramienta y el pago de jornada para los miembros de la brigada comunitaria; asimismo, informaron que no existieron saldos pendientes de los recursos pactados en el convenio de concertación de acciones de fecha 26 de junio de 2018, y que los recursos fueron aplicados a las actividades de vigilancia de las tierras, limpieza de los canales, retiro de residuos sólidos y reforestación, entre otras.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se pagó conforme a la normatividad aplicable, excepto porque el FAP no integró en las pólizas de egreso la documentación complementaria del pago, y porque se realizaron los pagos de forma distinta a la electrónica.

Recomendación

ASCM-102-18-6-FAP

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente, implemente mecanismos de control para garantizar que las pólizas de egresos con las que se registre el pago a los beneficiarios, cuenten con la documentación complementaria del pago de los apoyos económicos brindados, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente, implemente mecanismos de control para garantizar que los pagos a los beneficiarios de los programas públicos, con cargo a los recursos de la entidad, se realicen en forma electrónica, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Informes

9. Resultado

Con la finalidad de verificar que las operaciones realizadas por el FAP relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan reportado a las diferentes instancias, conforme a la normatividad aplicable, se solicitaron los informes y programas respectivos y se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Como resultado se determinó lo siguiente:

1. Para el ejercicio de 2018, el FAP elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), en el que incluyó un presupuesto total de 320,904.9 miles de pesos.

Para el ejercicio 2018, el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue relativo al otorgamiento de apoyos económicos y no a la adquisición de bienes o servicios, por lo que no afectó el PAAAPS 2018.

El sujeto fiscalizado hizo de conocimiento al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el PAAAPS correspondiente al ejercicio de 2018, así como su validación presupuestal, autorizada por la SEFIN (actualmente SAF) mediante el oficio núm. SFCDMX/SE/DGPP/0171/2018 del 25 de enero de 2018, en cumplimiento al apartado 4 “Adquisiciones”, subapartado 4.1 “Disposiciones Generales”; numeral 4.1.10, fracción IX, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico

Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2018.

Se comprobó que el 31 de enero de 2018, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el FAP publicó su PAAAPS 2018, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en el año auditado.

La entidad, con el oficio núm. SEDEMA/DEA/0251/2018 del 13 de febrero de 2018, remitió el PAAAPS 2018 validado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la OM; es decir, entregó el programa posterior a la fecha límite (31 de enero de 2019) establecida en el numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2018, que establece:

“4.2.1 [...] De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF.”

Respecto a las modificaciones trimestrales del PAAAPS, se verificó que el cuarto trimestre fue notificado a la DGRMSG de la OM, conforme a lo señalado en el párrafo quinto, del numeral 4.2.1 del apartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2018; sin embargo, las modificaciones del segundo y tercer trimestre fueron notificadas a la DGRMSG de la OM con desfases de 12 y 1 día, respectivamente. La entidad no proporcionó evidencia documental de la entrega de las modificaciones del PAAAPS correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2018, por lo que incumplió la normatividad referida, que establece:

“4.2.1 [...] Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de septiembre de 2019, el sujeto fiscalizado no presentó información ni documentación relacionada con la presente observación, por lo ésta persiste en los términos expuestos.

2. En lo referente a los Informes Trimestrales de Avance correspondientes al ejercicio 2018, se constató que fueron remitidos por el sujeto fiscalizado a la SEFIN (actualmente SAF) en el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en 2018, y que la información plasmada en ellos fue congruente con la presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2018.
3. En cuanto a la información financiera y programática presupuestal, a la que hace referencia el artículo 137, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en el año auditado, el FAP proporcionó 12 oficios de la entrega mensual del informe presupuestal del flujo de efectivo. En su revisión, se constató que los oficios de entrega de los flujos de efectivo correspondientes a los meses de enero, marzo y de mayo a julio, todos de 2018, no contuvieron el sello de recepción de la SEFIN (actualmente SAF), asimismo, el flujo de efectivo del mes de diciembre del mismo año fue entregado con un desfase de 46 días hábiles.

Por lo anterior, el FAP incumplió el artículo 137, fracción I, inciso i), de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, que señala:

“Artículo 137.- Las Entidades, salvo lo previsto en el artículo 45, deberán enviar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente: [...]”

”i) Flujo de efectivo.”

En la reunión de confronta, celebrada el 13 de septiembre de 2019, la entidad no proporcionó información ni documentación relacionada con la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

4. Se confirmó que mediante el oficio núm. SEDEMA/DGAF/0031/2019 del 10 de enero de 2019, la entidad presentó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF (antes SEFIN) su reporte de pasivo circulante correspondiente al ejercicio fiscal 2018, el cual incluyó el formato Reporte de Pasivo Circulante (RPC) a detalle por proveedor o contratista y por clave presupuestaria, con los importes del compromiso anual, devengado, ejercido y saldo por ejercer, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en 2018; así como lo señalado por la SEFIN (actualmente SAF) en el apartado V. Pasivo Circulante de la circular núm. SFCDMX/SE/4462/2018 del 19 de octubre de 2018, mediante la cual se dieron a conocer las disposiciones para el cierre del ejercicio del presupuesto 2018.

Derivado de lo expuesto, se determinó que la entidad presentó, en tiempo y forma, los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes, salvo por el atraso en la entrega del PAAAPS y de las modificaciones a éste correspondientes al segundo y tercer trimestre a la DGRMSG de la OM, así como la falta de evidencia de la entrega de dichas modificaciones del primer trimestre; y al atraso en la entrega a la SEFIN (actualmente SAF) de los flujos de efectivo mensuales.

En el informe de la auditoría ASCM/101/18, practicada al FAP, resultado núm. 9, recomendación ASCM-101-18-9-FAP, se considera el mecanismo para prevenir el incumplimiento consistente en la entrega del PAAAPS y sus modificaciones fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/101/18, practicada al FAP, resultado núm. 9, recomendación ASCM-101-18-10-FAP, se considera el mecanismo para prevenir el incumplimiento consistente en los que los flujos de efectivo mensuales no sean entregados dentro del término establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Cumplimiento Normativo

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que las acciones emprendidas por el FAP, ejecutadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hayan sido realizadas de acuerdo con la normatividad aplicable; se verificó que las operaciones que integran la muestra sujeta a revisión por 36,400.0 miles de pesos cumplieran las disposiciones legales que le son aplicables en materia presupuestal y contable, para lo cual se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo. Al respecto, destaca lo siguiente:

1. En 2018, el sujeto fiscalizado careció de un plan o programa que considerara los objetivos y metas estratégicas, de un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos, y de indicadores para medir su cumplimiento. Asimismo, no contó con procedimientos que regularan los momentos contables del gasto comprometido, devengado y pagado del capítulo en revisión.
2. El gasto se registró en las partidas que correspondían a su naturaleza, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, pero el registro del abono correspondiente a los apoyos económicos se realizó en una cuenta contable distinta a la establecida al Plan de Cuentas autorizado por el CONAC, las operaciones no reflejaron el momento contable del gasto y su evolución dentro del ejercicio presupuestal, y el FAP no cuenta con un sistema integral que vincule en tiempo real sus operaciones al sistema SAP-GRP.
3. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:
 - a) Del momento contable del gasto aprobado, los recursos aprobados por la SEFIN (actualmente SAF) en el techo presupuestal fueron congruentes con los recursos asignados al FAP en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2018.

- b) Del momento contable del gasto modificado, el sujeto fiscalizado gestionó las adecuaciones presupuestarias realizadas que contaron con las justificaciones correspondientes, de acuerdo con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal.

- c) Del momento contable del gasto comprometido, el FAP dispuso de los instrumentos jurídicos mediante los cuales comprometió los recursos para el otorgamiento de los apoyos económicos de los beneficiarios seleccionados como muestra con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los cuales cumplieron los requisitos establecidos en el proyecto “Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación” y en el subprograma FOCORE. No obstante, se identificó que el convenio de concertación de acciones del beneficiario revisado del subprograma FOCORE no cumplió los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa público PROFACE 2018.

En la revisión documental de los expedientes de los beneficiarios seleccionados, se constató que éstos contaron con la documentación soporte para el otorgamiento de los apoyos económicos para la protección, restauración y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas de la Ciudad de México.

- d) Del momento contable del gasto devengado, el FAP dispuso de la documentación que acredita la realización de las acciones de protección, restauración y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas de la Ciudad de México, las cuales fueron establecidas en los programas de trabajo de los beneficiarios y en los contratos de concertación de acciones celebrados por la entidad. Asimismo, se constató que la entidad realizó la supervisión y verificación de los programas de trabajo, excepto porque los beneficiarios del proyecto “Pago por Servicios Ambientales en Zonas de Conservación” no entregaron en tiempo y forma los informes mensuales y finales; no se encontró evidencia documental de la supervisión y verificación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018 del

programa del Grupo de Trabajo “Comunal San Pablo”, ni se celebró el acta finiquito que acreditara la conclusión de las acciones celebradas con el grupo de trabajo referido.

- e) Del momento contable del gasto ejercido, el FAP dispuso de la documentación comprobatoria original de la instrucción de pago de la Coordinación Técnica de la entidad a la fiduciaria.
 - f) Del momento contable del gasto pagado, la entidad extinguió sus obligaciones de pago de los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios seleccionados, no obstante, en las pólizas de egresos no se localizó evidencia documental del comprobante de salida de los recursos; sin embargo, el pago se pudo constatar mediante la revisión a los estados de cuenta bancarios de la entidad. Por lo anterior, la entidad incumplió lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. Asimismo, la entidad realizó pagos de forma distinta a la electrónica, incumpliendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. En la presentación de informes, relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se constató que se presentaron conforme a la normatividad aplicable, excepto por los desfases en la entrega del flujo de efectivo e incumplimiento a la fecha límite de entrega del PAAAPS 2018 ante la DGRMSG.

Por lo expuesto, de manera general se concluye que el FAP cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, circulares y manuales que regulan la aplicación de los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Sin embargo, presentó incumplimientos a diversas disposiciones como se indica en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este resultado, los cuales que se detallan en los resultados de este informe.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 10 resultados, de éstos, 7 resultados generaron 16 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

Del total de observaciones identificadas y mencionadas en el párrafo anterior, a ocho observaciones se les dará tratamiento mediante la implementación de mecanismos que eviten su recurrencia, como parte del seguimiento de las recomendaciones ASCM-131-17-2-FAP, ASCM-131-17-3-FAP, ASCM-131-17-4-FAP, ASCM-101-18-1-FAP, ASCM-101-18-2-FAP, ASCM-101-18-3-FAP, ASCM-101-18-9-FAP y ASCM-101-18-10-FAP.

Asimismo, dos observaciones incluidas en el resultado núm. 6, están consideradas en la recomendación ASCM-102-18-4-FAP.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado con motivo de la reunión de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. FAP/602/2019 del 11 de septiembre de 2019, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 3, 5, 6 y 8 se consideran no desvirtuados.

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. FAP/602/2019 del 11 de septiembre de 2019 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados núms. 2 y 9 como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 11 de octubre de 2019, una vez concluidos los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Fases de planeación y ejecución	
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
Mtro. Alejandro Pérez Santos	Subdirector de Auditoría
Lic. Adolfo López Ramírez	Subdirector de Auditoría y Auditor Fiscalizador "A"
L.C. Verónica García Ávila	Auditora Fiscalizadora "C"
Lic. Antonia Brenda Aldana Méndez	Auditora Fiscalizadora "B"
Fase de elaboración de informes	
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
Lic. Adolfo López Ramírez	Subdirector de Auditoría
L.C. Verónica García Ávila	Auditora Fiscalizadora "C"
Lic. Antonia Brenda Aldana Méndez	Auditora Fiscalizadora "B"

